

INFORME **2023** INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	137
7	Dictamen	141
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	145
9	Apéndice	149

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiéndolo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad

Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente						
Número	5	5.2		5.2.1					5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes					Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño										
1 (PL)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)		
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas y Transparencia	Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana		
Procedimientos Específicos										
(PL-PMID)*	(PRO-DGT)	(PRE-EPP)	(S-CIPE)	(EVL-AES)	(RCT-LGCG)*	(CI-ACN)	(PG-IPJ)*	(PC-COPLAMUN)*		
Plan Municipal de Desarrollo	Diagnóstico	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	Cumplimiento de los Indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	Acciones de evaluación y seguimiento	Obligaciones del Título y LCGS	Entorno de Control - Normatividad	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	COPLAMUN		
(PL-PMID)*	(PRO-MIR)		(S-CIEG)	(EVL-SAE)	(RCT-PUBSE)*	(CI-ACCCL)	(PG-PRE)*	(PC-CPC)*		
Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	Matriz de indicadores para Resultados		Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	Seguimiento a las acciones de evaluación	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	Entorno de Control - Coordinación del Control Interno	Presupuesto con perspectiva de género	Consejos de Participación Ciudadana		
(PL-IP) **	(PRO-FIT)				(RCT-OTR)	(CI-ACCE)	(PG-ACCI)	(PC-MPC)		
Instrumentos de Planeación	Fichas Técnicas de los Indicadores				Obligaciones de Transparencia	Entorno de Control - Comité de Ética	Acciones institucionales con perspectiva de género	Mecanismos de Participación Ciudadana		
(PL-NOR) **					(RCT-IG)	(CI-ARM)	(PG-CAP)	(PC-CA) **		
Normatividad					Informe de Gobierno	Administración de Riesgos - Metodología	Capacitación en materia de perspectiva de género	Cultura del agua		
(PL-CAP) **						(CI-ACPT)				
Capacitación						Actividades de Control - Programa de Trabajo				
(PL-DPE)***						(CI-ACMSI)				
Documento de Planeación de nivel Estratégico						Actividades de Control - Programas o Sistemas de Información				
(PL-IP)***						(CI-ICSP)				
Instrumentos de Planeación Institucional						Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario				
						(CI-SACC)				
						Supervisión - Acciones Correctivas				

* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.

*** Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

MERF/GACG/

IFDI08.5-0

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

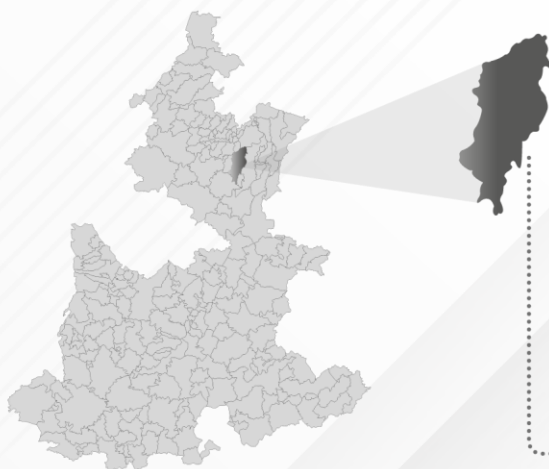
Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

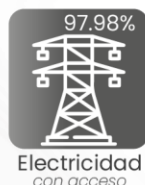
ZACAPOAXTLA



Zacapoaxtla es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla. Su nombre significa "lugar donde se cuenta el zacate". Cuenta con diversos lugares arquitectónicos como el Palacio de Municipal, de notable estilo arquitectónico serrano; la Parroquia de San Pedro Apóstol, que data del Siglo XVI; y, el Museo Comunitario Xolalpalcalli. Además cuenta con variedad de lugares turísticos como el Templo Virgen de Guadalupe (de tipo colonial religioso), la Capilla del Señor de Esquipulas (de tipo colonial religioso), la Plaza de la Constitución, la cascada de "La Gloria" (de tipo cuerpo de agua interior) y las cascadas "Velo de Novia" y "La Olla". El 29 de junio es la fiesta titular de San Pedro.



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 19,548 toneladas

- Papa 15,779 toneladas
- Maíz grano 3,228 toneladas
- Aguacate 541 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 782 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 393 toneladas
- Otros Productos 389 litros



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/207/ZACAPOAXTLA>

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$15,627,416.44 (quince millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos dieciséis pesos 44/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$14,556,667.32 (catorce millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.)**, lo que representó el **93.15%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gobierno municipal abierto, transparente y de resultados
- Reducción de la población en situación de pobreza extrema a través de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)
- Fortalecimiento del Municipio de Zacapoaxtla mediante la ejecución del (FORTAMUN-DF)

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación,

presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

• Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como

su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió

identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Control Interno

1. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los oficios SSB/OTE-TZ-05-02.0957/2023 por un importe de \$3,343.00 (tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0892/2023 por un importe de \$462.00 (cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0024/2024 por un importe de \$48,590.00 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0160/2024 por un importe de \$71,057.00 (setenta y un mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0379/2024 por un importe de \$36,642.00 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0445/2024 por un importe de \$114,172.00 (ciento catorce mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0603/2024 por un importe de \$50,208.00 (cincuenta mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0648/2024 por un importe de \$22,451.00 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y SSB/OTE-TZ-05-02.0804/2024 por un importe de \$26,504.00 (veintiséis mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), SSB/OTE-TZ-05-02.0957/2023 por un importe de \$141,843.00 (ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), emitidos por el Departamento Comercial Zona Teziutlán, de la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, correspondientes a adeudos por concepto de energía eléctrica; de lo cual se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Adicional a lo anterior, se requiere el nombramiento y atribuciones del servidor público que realizó las funciones y facultades del Órgano Interno de Control, así como las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento del pago de los servicios básicos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió escrito signado por el Contralor Municipal, mediante el cual señala "...bajo protesta de decir verdad, refiero que durante el ejercicio fiscal 2023, se realizaron actividades espontaneas y selectivas para la vigilancia en el cumplimiento del pago de los servicios básicos..."; sin embargo, omitió remitir evidencia del seguimiento a los oficios observados, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0136-23-22/01-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27, 32 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/2856/2024, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal, para el financiamiento de la operación del Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, Puebla, y de acuerdo con el reporte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (CECSNSP), la Entidad Fiscalizada tiene pendiente realizar la aportación por \$2,597,148.25 (dos millones quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.), por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, Puebla...".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de pago mediante transferencia bancaria por \$1,818,003.77 (un millón ochocientos dieciocho mil tres pesos 77/100 M.N.) y por \$779,144.48 (setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.); sin embargo, omitió remitir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como documentación comprobatoria donde conste que la cuenta de abono corresponde al Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, Puebla, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0136-23-22/01-CI-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a las obligaciones generadas por el Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 27, 32 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91, fracción XLIX, 146, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal y "...Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de Zacapoaxtla, Puebla...".

5.1.2 Egresos

3. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$132,080.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió el contrato número CONT/ADJ/INV/2023-001, del análisis a la documentación remitida se detectó lo siguiente:

Objeto: "...Adquisición de alimentos preparados para reuniones del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

Importe Pagado: \$132,080.00 (ciento treinta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), "vales de proveedor" y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de la adquisición de alimentos preparados y listado del personal que recibió los alimentos, además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, pólizas de registro contable y presupuestal, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de alimentos y evidencia fotográfica, acompañados de documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene el nombre y firma de recepción del servicio de alimentos, por cada una de las pólizas que constituyen el contrato observado, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Importe Observado: \$156,600.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-001, acompañado de documentación comprobatoria, misma que se analizó detectando lo siguiente:

Importe Pagado: \$156,600.00 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de internet para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, acta entrega recepción del servicio contratado, evidencia de recepción del servicio de internet, además del uso y destino del servicio adquirido y padrón de proveedores, asimismo, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/001, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, acta entrega recepción del servicio signada por el proveedor, así como por la Entidad Fiscalizada, evidencia fotográfica sobre la recepción del servicio, acompañado de documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", misma que cuenta con firma y fecha de recibido, además de padrón de proveedores, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$119,955.99

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los

recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizaron los documentos denominados "... Auxiliar de Mayor..." mensuales de enero a diciembre donde se identificaron las pólizas contables R03DVZ0101, R04DVZ0041, R06DVZ0059 y R10DVZ0037 por un importe de \$119,955.99 (ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.), mismas que registran erogaciones en la partida genérica 329 Otros arrendamientos.

La Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió póliza de registro contable y presupuestal, evidencia de pago, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", con firma y fecha de recepción del servicio, acompañado de evidencia fotográfica, por cada una de las pólizas contables R03DVZ0101, R04DVZ0041, R06DVZ0059 y R10DVZ0037, por un importe total de \$119,955.99 (ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.); sin embargo, omitió remitir solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, procedimiento de adjudicación, contrato y acta entrega recepción, desconociendo la totalidad del uso y destino del gasto por el servicio de arrendamiento observado, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0136-23-22/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,955.99 (ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$755,457.27

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizaron los siguientes contratos, detectando lo siguiente:

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-002

Importe Pagado: \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Renta mensual de equipos de audio para diversas actividades del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte de los eventos realizados, mismos que señalan el día, lugar, evento y horario de estos, acompañados de evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y Constancia de Situación Fiscal del proveedor.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-008

Importe Pagado: \$144,768.00 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Renta de andamios para diversas actividades del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento denominado "...Requisición de materiales y suministros de oficina..." mismo que contiene la firma de recepción del área requirente, acompañado de evidencia fotográfica de los andamios; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia de la entrega por parte del proveedor.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-009

Importe Pagado: \$494,689.27 (cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de alquiler de mobiliario para varias actividades del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos realizados,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción del mobiliario contratado y los sitios donde se utilizó.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió remitir padrón de proveedores además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria con relación a las observaciones, siendo la siguiente:

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-002: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del arrendamiento de mobiliario, así también, remitió Constancia de Situación Fiscal del proveedor, donde se pudo constatar que sus actividades económicas se encuentran relacionadas con el objeto del contrato observado.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-008: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del arrendamiento de andamios, así como, documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", el cual contiene la fecha y firma de recibido, por cada una de las pólizas que integran el contrato observado.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-009: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la contratación del arrendamiento de mobiliario, así como, evidencia de recepción del mobiliario, la cual consta de bitácoras mensuales del mobiliario arrendado, mismas que cuentan con los datos del mobiliario que se arrendó, fecha, firma y sello de recibido.

Por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$730,170.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos por concepto de "Prestación de servicios publicitarios con medios de comunicación para el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla Puebla" y evidencia fotográfica, con relación a los contratos CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-002, CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-003, CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-004, CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-005, CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-007, CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-008 y CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-009, derivado de la revisión a la documentación descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, además del dictamen de excepción a la licitación pública, bitácoras de las difusiones realizadas, evidencia del uso y destino del gasto realizado y el padrón de proveedores, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada

número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió padrón de proveedores, así como la documentación comprobatoria con relación a las observaciones, siendo la siguiente:

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-002: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/002, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "SBC NOTICIAS" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-003: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/003, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "LA VOZ DE ZACAPOAXTLA" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-004: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/003, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "EL MONUMENTAL" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-005: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/005, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "ZINTONIZADOS" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-007: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/007, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "ENTERATE NOTICIAS" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-008: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/008, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "RADIO DUO" ENERO A

DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-009: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio número TESO/OFI/2023/009, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, además de documento denominado "...BITACORA DE DIFUSION "INFORMATIVO ZACAPOAXTLA" ENERO A DICIEMBRE 2023...", mismo que contiene el reporte de las difusiones realizadas, enlace y fecha de estas.

Por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$290,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos por concepto de "Prestación de servicios publicitarios con medios de comunicación para el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla Puebla" y evidencia fotográfica, con relación al contrato CONT/ADJ/SERV/INV/2023-013, derivado de la revisión a la

documentación descrita se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, así como dictamen de excepción a la licitación pública, bitácoras de las difusiones, además de evidencia del uso y destino del gasto realizado, padrón de proveedores y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

Con relación a lo observado la Entidad Fiscalizada remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, oficio TESO/OFI/2023/013, mediante el cual remite el contrato al Órgano Interno de Control, padrón de proveedores, así como reporte fotográfico de las difusiones realizadas; sin embargo, omitió remitir documento donde conste la publicidad realizada, desconociendo la totalidad del

uso y destino con relación al gasto observado, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0136-23-22/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,393,148.92

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizaron los siguientes contratos, detectando lo siguiente:

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-001

Importe Pagado: \$90,253.80 (noventa mil doscientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de escarcha dorada para decorar los arcos navideños que serán colocados en las calles frente al parque del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, póliza de registro contable, evidencia del pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir el padrón de proveedores, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de la adquisición de escarcha dorada, así como del uso y destino del gasto.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-005-B

Importe Pagado: \$155,655.41 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de obsequios entregados al personal durante la posada navideña en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento denominado "...Estado de cuenta final de los pagos realizados al proveedor..." y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió emitir evidencia de recepción de los obsequios entregados al personal, así como el listado del personal que recibió y el dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-011

Importe Pagado: \$336,400.00 (trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de cobijas para ser entregadas como obsequios a grupos vulnerables con motivo del día del amor y la amistad en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de la entrega de la totalidad de las cobijas adquiridas, listado de las personas beneficiadas, toda vez que únicamente remite identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP) y evidencia fotográfica de 17 personas mientras que la adquisición fue de 500 cobijas.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-015

Importe Pagado: \$173,999.71 (ciento setenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de juegos pirotécnicos para realzar las fechas importantes y conmemorativas, como la fiesta serrana 2023, en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, póliza de registro contable, evidencia del pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de la Adquisición de juegos pirotécnicos, así como evidencia del uso y destino del gasto.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-016

Importe Pagado: \$111,650.00 (ciento once mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de lunch para alumnos que participarán en el desfile y evento cívico conmemorativo del 21 y 24 de marzo en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia de los pagos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y listado de instituciones que recibieron los refrigerios con firma y sello de recepción; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-017

Importe Pagado: \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de lunch para el evento del 18 de abril batalla del Plan de Río Veracruz y del día 25 de abril en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento denominado "...Estado de cuenta final de los pagos realizados al proveedor...", evidencia fotográfica, listado de instituciones que recibieron los refrigerios con firma y sello de recepción; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia del pago por un importe de \$20,260.00 (veinte mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), así como el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto del pago.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-020

Importe Pagado: \$86,130.00 (ochenta y seis mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de alimentos para el certamen de la flor más bella en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia de recepción del servicio de alimentos.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-021

Importe Pagado: \$203,000.00 (doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio integral de adorno, decoración, audio, iluminación y 2 pantallas para el evento señorita Zacapoaxtla y la flor más bella en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen

de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción del servicio contratado, así como evidencia del uso y destino de este.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-029

Importe Pagado: \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de consumo de alimentos para asistentes y participantes de la gran cabalgata serrana 2023 en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, póliza de registro contable, evidencia del pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir, dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción del servicio de consumo de alimentos, así como evidencia del uso y destino de este.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió remitir padrón de proveedores, además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y el programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, con relación a la observación, por cada uno de los contratos observados, siendo la siguiente:

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-001: padrón de proveedores, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que cuenta con firma y fecha de recepción de la escarcha adquirida, acompañado de evidencia fotográfica de la colocación de la escarcha.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-005-B: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, listado de personas que recibieron los obsequios, acompañado de evidencia fotográfica, de la recepción de los artículos adquiridos.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-011: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, listado de personas que recibieron las cobijas adquiridas, acompañado de identificación oficial y Clave Única de Registro de Población.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-015: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recepción de la pirotecnia adquirida, acompañado de evidencia fotográfica.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-016: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la adquisición de servicio de lunch.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-017: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por el importe total de \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismo que respalda el importe total pagado, donde se incluye la diferencia observada.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-020: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recibido, acompañado de evidencia fotográfica de la recepción del servicio.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-021: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recibido, acompañado de evidencia fotográfica de la recepción del servicio.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-029: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recibido, acompañado de evidencia fotográfica de la recepción del servicio.

Por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$3,820,111.99

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

En relación con el gasto de ayudas otorgadas, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria por \$2,822,877.96 (dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.) y 7 contratos por un importe de \$997,234.03 (novecientos noventa y siete

mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) en la que se analizó los contratos y de la revisión a los mismos se detectó lo siguiente:

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-001

Importe Pagado: \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de cena para la graduación de la Escuela Mecánica Automotriz 'Karl Friedrich Benz', generación 2019-2023..."

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y listado de personas que recibieron los alimentos.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-002

Importe Pagado: \$88,160.00 (ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de eventos de jaripeo para las diversas comunidades del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica, documento denominado "...Estado de cuenta final de los pagos realizados al proveedor..."; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y autorización de suficiencia presupuestal.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-003

Importe Pagado: \$164,372.00 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de instalación de internet en las bibliotecas del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica, listado de las 26 comunidades donde se instalaron las antenas, con firma y sello de recibido; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-004

Importe Pagado: \$303,777.55 (trescientos tres mil setecientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de despensas para personas de escasos recursos en las diferentes comunidades del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla..."

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica, recibo de egresos; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, listado de las personas que recibieron cada una de las 690 despensas adquiridas con firma de estas.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-006

Importe Pagado: \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de evento para el encuentro nacional de huapango en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica del evento y de la publicidad al mismo, recibo de egresos; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-007

Importe Pagado: \$162,452.48 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de materiales de construcción para el desarrollo comunitario en el Ayuntamiento Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica, recibo de egresos, documento denominado "...Estado de cuenta final de los pagos realizados al proveedor..."; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y autorización de suficiencia presupuestal.

Contrato número: CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-009

Importe Pagado: \$57,072.00 (cincuenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de material de construcción para las diversas comunidades del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió identificación oficial, solicitud de apoyo, agradecimiento de los beneficiarios, recibo de egresos con firma de recibido por parte del beneficiario, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica recibo de egresos, documento denominado "...Estado de cuenta final de los pagos realizados al proveedor..."; sin embargo, omitió remitir autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública y póliza de registro contable y presupuestal, toda vez que la remitida se encuentra incompleta.

Además de los contratos analizados anteriormente, la Entidad Fiscalizada remitió documentación por este concepto, pólizas de registro contable y presupuestal, evidencia de los pagos, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento denominado "Recibo de egresos" con firma del beneficiario, solicitud y agradecimiento de las ayudas, Clave Única de Registro de Población (CURP) e identificación oficial de los beneficiarios, evidencia fotográfica del apoyo otorgado, con relación a las ayudas otorgadas de enero a diciembre de 2023, por un importe de \$2,822,877.96 (dos millones ochocientos veintidós mil ochocientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.), así como de los contratos realizados por este concepto por \$997,234.03 (novecientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la publicación del formato de las Ayudas y Subsidios de forma trimestral en su página de internet, así como Manual de Organización y Procedimientos; sin embargo, omitió remitir documento donde conste la aprobación de este, por otro lado omitió remitir padrón de proveedores, además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, con relación a las observaciones, misma que consta de lo siguiente:

Contrato número CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-001: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documento denominado "...LISTA DE ASISTENTES EVENTO GRADUACION ESCUELA KARL FRIEDICHZ BENZ GENERACION 2022...", en el cual se enlistan las personas que recibieron el servicio.

Contrato número CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-002: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TESO/ASIG/REC/APOYO/INV/2023-002.

Contrato número CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-004: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y listado de beneficiarios de las despendas adquiridas, mismo que contiene la firma de estos.

Contrato número CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-007: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TESO/ASIG/REC/APOYO/INV/2023-007.

Contrato número CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-009: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, y oficio de autorización de suficiencia presupuestal número TESO/ASIG/REC/APOYO/INV/2023-009, y póliza de registro contable y presupuestal.

Así también, con relación a los contratos CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-003 y CONT/ADJ/APOYO/INV/2023-006 remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública correspondiente.

Además, remitió padrón de proveedores, así como acta de Cabildo, donde se aprueban en el punto 13 los "...apoyos y subsidios entregados durante el ejercicio 2023...".

Por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$4,895,243.82

Documentación soporte:

Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria con relación a los siguientes contratos, de la revisión a la misma se detectó lo siguiente:

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-012

Importe Pagado: \$429,638.32 (cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir, dictamen de excepción a la licitación pública, inventario de bienes muebles e inmuebles, donde se identifiquen los vehículos que recibieron los servicios de mantenimiento de acuerdo a las bitácoras de mantenimiento, así también omitió remitir resguardos de dichos vehículos.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-002

Importe Pagado: \$236,680.22 (doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos 22/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de material de limpieza para las diversas áreas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla Puebla...".

Observaciones: La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, solicitud y autorización de suficiencia

presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia de recepción del material de limpieza.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-003

Importe Pagado: \$317,335.00 (trescientos diecisiete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de materiales, útiles y equipos de oficina para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, inventario de bienes muebles e inmuebles, donde se pueda identificar el equipo de cómputo y de tecnología de la información, así como el equipo de comunicación y telecomunicación adquirido, registrado en las pólizas R03DVZ0033, R03DVZ0037, R08OSE0007, R08OSE0013, R09DVZ0047, R12DVZ0072, R03DVZ0032 y R08OSE0011, por otro lado, omitió remitir evidencia de pago del gasto registrado en la póliza R12DVZ0063 y remitir las pólizas R12DVZ0062 y R08OSE0003 con la documentación comprobatoria de estas.

Así también la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de recepción de los materiales, útiles y equipos de oficina, toda vez que remite documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recepción de los materiales, suministros y bienes adquiridos; sin embargo, omitió remitir dicho documento en la totalidad de las adquisiciones.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-004

Importe Pagado: \$532,102.94 (quinientos treinta y dos mil ciento dos pesos 94/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de papelería y material de oficina para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de pago de las adquisiciones registradas según la póliza R01DVZ0021, inventario de bienes muebles e inmueble donde se identifique el mobiliario adquirido según lo registrado en las pólizas R09DVZ0049, R02DVZ0064, R02DVZ0077, R03DVZ0028, R03DVZ0034, R12DVZ0114, R12DVZ0117, R01DVZ0021, R09DVZ0049, R01DVZ0033, R02DVZ0065, R02DVZ0075, R02DVZ0079, R02DVZ0083 y R03DVZ0029.

Así también, de la póliza R12DVZ0114 y R12DVZ0117 la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia de recepción de los bienes adquiridos, resguardo de estos y evidencia de pago.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-005

Importe Pagado: \$293,834.66 (doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de abarrotes y material de ferretería para las distintas actividades del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió documento en formato PDF denominado "COMPROBACIÓN"; sin embargo, dicho documento se encuentra dañado, por lo cual omitió remitir pólizas, evidencia de pago o pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI), evidencia de recepción sobre la adquisición de abarrotes y material de ferretería, así como dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-006

Importe Pagado: \$616,590.59 (seiscientos dieciséis mil quinientos noventa pesos 59/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de material de construcción para el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, con relación a la póliza R03DVZ0015 omitió remitir Comprobante Fiscal Digital por Internet, así también, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública y evidencia de recepción de los materiales de construcción adquiridos.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-007

Importe Pagado: \$192,270.95 (ciento noventa y dos mil doscientos setenta pesos 95/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de papelería y material de oficina para las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de la adquisición de papelería y material de oficina, toda vez que remite documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recepción de los materiales, suministros y bienes adquiridos; sin embargo, omitió remitir dicho documento en la totalidad de las adquisiciones.

Contrato número: CONT/ADJ/INV/2023-009

Importe Pagado: \$224,722.02 (doscientos veinticuatro mil setecientos veintidós pesos 02/100 M.N.)

Objeto: "...Adquisición de pintura para el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, con relación a la póliza R03DVZ0048 la Entidad Fiscalizada omitió remitir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), toda vez que el remitido se encuentra incompleto, así también omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, evidencia de recepción de la pintura adquirida, toda vez que remite documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recepción de los materiales, suministros y bienes adquiridos; sin embargo, omitió remitir dicho documento en la totalidad de las adquisiciones.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-011

Importe Pagado: \$1,999,023.43 (un millón novecientos noventa y nueve mil veintitrés pesos 43/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica; sin embargo, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, inventario de bienes muebles e inmuebles donde se identifiquen los vehículos que recibieron los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como resguardo de estos, así también omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control.

Por otro lado, la Entidad Fiscalizada remitió documento denominado "Estado de Cuenta Final de los pagos realizados al Proveedor", mismo que señala que se realizaron pagos por un importe menor, según la documentación comprobatoria remitida, de lo cual omitió remitir convenio modificatorio.

Contrato número: CONT/ADJ/SERV/INV/2023-010

Importe Pagado: \$53,045.69 (cincuenta y tres mil cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.)

Objeto: "...Servicio de impresión y sublimación para diversas áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, Puebla...".

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas, evidencia de los pagos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, evidencia fotográfica por un importe de \$25,887.77 (veinticinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 77/100 M.N), importe menor a los pagos señalados según el documento denominado "Estado de Cuenta Final de los pagos realizados al

Proveedor", así también omitió remitir evidencia de recepción por parte del área requirente de la totalidad de los servicios contratados, así como dictamen de excepción a la licitación pública.

Así también, la Entidad Fiscalizada omitió remitir padrón de proveedores, además para el caso de las Ayudas Sociales remitió Manual de Organización y Procedimientos; sin embargo omitió remitir documento donde conste la aprobación de este, así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria con relación a la observación, siendo la siguiente:

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-012: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como listado y resguardos de bienes muebles por cada una de las áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-002: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documento denominado "Requisición de materiales y suministros de oficina", mismo que contiene fecha y firma de recepción del material adquirido.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-003: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como así como listado y resguardo de bienes muebles por cada una de las áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, así como la documentación con relación a las pólizas R12DVZ0063, R12DVZ0062 y R08OSE0003, observadas, además, remitió documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismo que contiene la fecha y firma de recepción, acompañado de evidencia fotográfica de los suministros adquiridos.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-004: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y resguardo de los bienes adquiridos, según las pólizas observadas con relación al presente contrato, así como evidencia de pago de las pólizas R12DVZ0114 y R12DVZ0117.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-005: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cuadro comparativo, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, acta de fallo, contrato, pólizas de registro contable y presupuestal, evidencia de los pagos realizados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos denominados "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismos que contienen la fecha y firma de recepción de los suministros, acompañado de evidencia fotográfica de estos.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-006: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con relación a la póliza R03DVZ0015 remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica de la recepción de los materiales, acompañada de documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismo que contiene la firma de recepción de los materiales.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-007: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como evidencia fotográfica de los suministros adquiridos, acompañada de documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", por cada una de las pólizas que integran el contrato observado.

Contrato número CONT/ADJ/INV/2023-009: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, con relación a la póliza R03DVZ0048 remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), xml, y verificación de dicho comprobante, así también remitió evidencia fotográfica de los suministros adquiridos, acompañada de documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismos que contienen la firma y fecha de recepción del suministro adquirido.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-011: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, resguardo de bienes muebles por cada una de las áreas del H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, oficio TESO/OFI/2023/013, mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control, convenio modificatorio, donde se acuerda ampliar el importe contratado.

Contrato número CONT/ADJ/SERV/INV/2023-010: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, así como documentación comprobatoria correspondiente al importe observado, acompañada de evidencia fotográfica y documento denominado "Requisición de Materiales y Suministros de oficina", mismos que contienen la firma y fecha de recepción del suministro adquirido.

Además, remitió padrón de proveedores, así como acta de Cabildo, donde se aprueban en el punto 13 los "...apoyos y subsidios entregados durante el ejercicio 2023...", por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de terrenos.

Importe Observado: \$103,111.12

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Mediante oficio número ASE/0136-2201/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024 notificado el 26 de junio de 2024, se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la

auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio 21/207/CM/231/2024.

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizó el documento denominado "...Balanza de comprobación de diciembre 2023...", donde se identificaron erogaciones por un importe de \$103,111.12 (ciento tres mil ciento once pesos 12/100 M.N.) en la subcuenta 5.1.3.2.1 "Arrendamiento de Terrenos", gasto del que la Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, procedimiento de adjudicación, contrato número CONT/ADJ/SERV/DIREC/2023-018, pólizas de registro contable, evidencia del pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia fotográfica, por un importe de \$77,333.34 (setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.), importe menor a lo registrado en la balanza de comprobación, así también, omitió remitir dictamen de excepción a la licitación pública, cuadro comparativo, Constancia de Situación Fiscal del proveedor y de los licitantes, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, evidencia de notificación del fallo a cada uno de los licitantes, padrón de proveedores, además de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación de los recursos públicos con la que demuestre que se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados referente a su planeación, programación, presupuestación y programa presupuestario, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, remita los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del pago en el sistema de los gastos observados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación el 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0460-2201/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMZ/12/2024, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1021-2201/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada remitió escrito signado por el ex Presidente Municipal, mediante el cual señala que "...el terreno pertenece a un único propietario, lo que imposibilita su inclusión en un proceso de concurso público. Por este motivo y atendiendo estrictamente a la normatividad vigente, se ha decidido optar por el procedimiento de adjudicación directa, respaldado por un Dictamen que detalla y fundamenta cada aspecto de esta decisión...", así también, remitió Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la contratación de forma directa, por otro lado, se identificó en el libro diario del mes de diciembre, la póliza C12DVZ0001 por el registro contable y presupuestal del arrendamiento de terreno por la diferencia de \$25,777.78 (veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.M.), señalada en la descripción de la presente observación, asimismo adjuntó en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre donde se detectó el pago correspondiente, este importe respalda el total registrado en la balanza de comprobación, por lo que se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46, 47 y 70, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91, fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171, de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

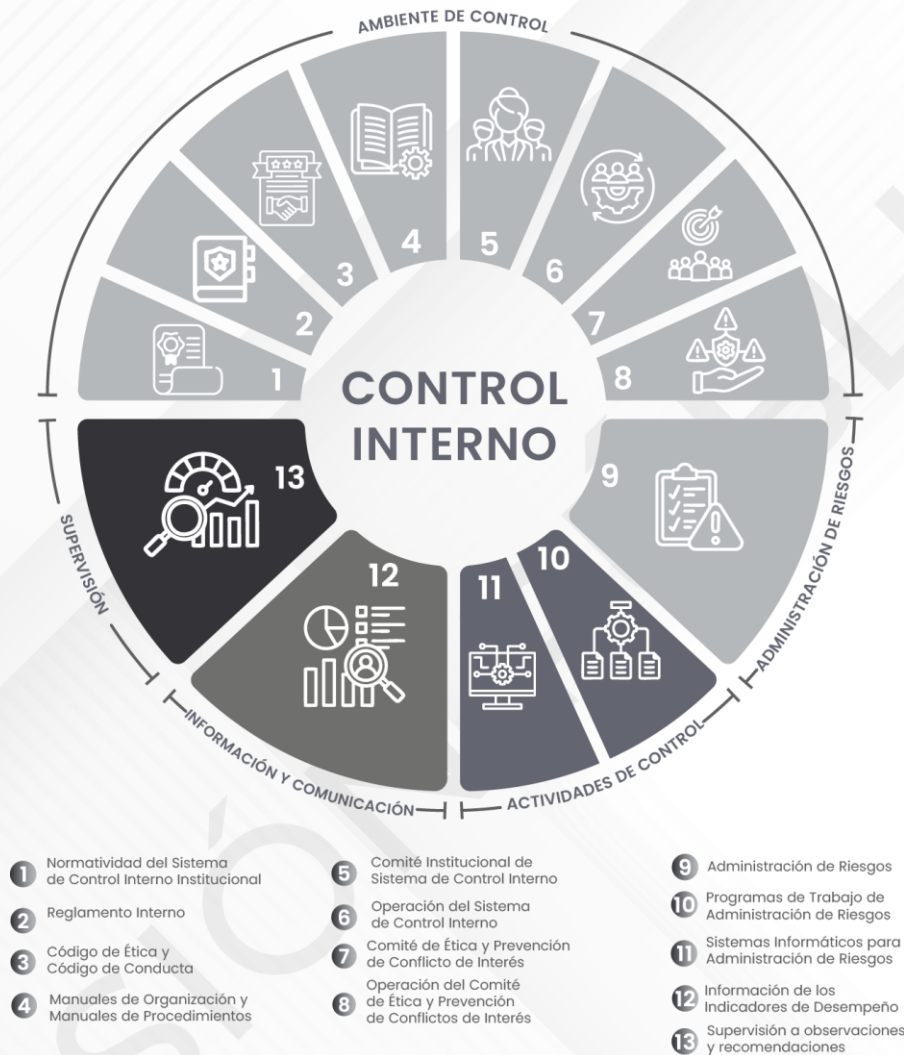
Gráfico1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.



Fuente: Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general de Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de los cuales, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD

Presentó su Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-DGT

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

Vinculó los objetivos y metas de su Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-IND

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas presupuestarios ejecutados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

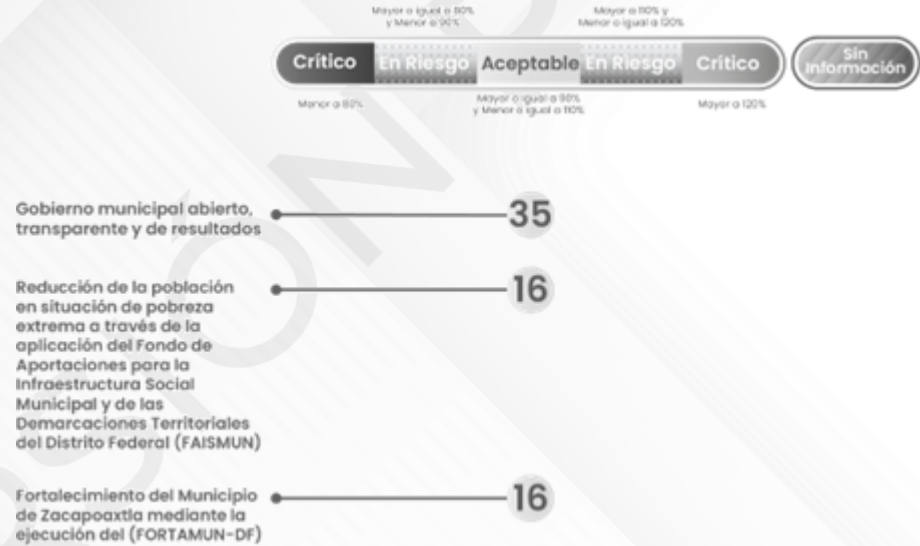
Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CIEG-CFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios osciló en un rango Aceptable, es decir, mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%, en correspondencia con las metas programadas para cada intervención pública, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la

pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

Fortaleció la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño al elaborar su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, ya que dicho documento contempla las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de evaluación como pilares esenciales para una toma de decisiones informada y eficaz.

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En

este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia

Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público

Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

Elemento de revisión: Indicadores de Resultados

Descripción del resultado: RCT-OTR-INR

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC

Demostró compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas

Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-ACN-RI

Elaboró y aprobó su Reglamento Interior, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada,

representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: CI-ACN-CECC

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP

Remitió los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID

Realizó acciones para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, tales como criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras para el cálculo de indicadores, entre otros.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SACC-SOR

Contó con un área encargada de realizar acciones de evaluación y seguimiento de los Programas presupuestarios para aquellos con cumplimiento en riesgo o en estado crítico. Además, esta área se encargó de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PM

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-PP

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, que asegura la

inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector

Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, seguridad pública, entre otros. De manera que promovió un desarrollo integral en el municipio.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

La Entidad Fiscalizada presentó su Documento Rector de planeación estratégica, sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y

justificar el resultado, consistente en el "Cuestionario base de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que dichas encuestas reflejan la participación de la ciudadanía para definir los objetivos reflejados en el Documento Rector; sin embargo, no remitió el documento que contenga información relacionada con la metodología utilizada en la construcción del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-MET-1

La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 9, fracción VI, 27, fracción II, 41, fracción II y 46, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

No se desprendió Acta de Cabildo mediante la cual el Titular de la Presidencia Municipal haya presentado dicho instrumento de planeación estratégica ante el Ayuntamiento para su aprobación, lo que representa la falta de validez del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el "Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo", de fecha de 10 de Enero de 2022, mediante la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2021-2024, lo cual otorga validez al Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

De la documentación presentada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 fue publicado en:

- Los portales de Internet oficiales de la Entidad Fiscalizada, así como en la temporalidad establecida en la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en capturas de pantalla, así como un hipervínculo; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no fue posible identificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 fue publicado en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento, toda vez que la liga proporcionada no redirigió a la publicación solicitada.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-PUB-2

La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1 y 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracción VI, 88, 102 párrafo tercero, fracciones III y IV y 108, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024 de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como:

- La estructura lógica metodológica;

- Los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.

Identificando áreas de oportunidad en la definición de actividades de las etapas del proceso de planeación debido a la estrecha vinculación que presentan con dichos elementos técnicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en presentaciones en Power Point de diferentes áreas que integran el Municipio; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia del proceso de planeación que la Entidad Fiscalizada realizó para elaborar el Documento Rector, en la que se incluya el desarrollo de sus elementos técnicos, tales como la estructura lógica metodológica, así como los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-ELT-3

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

Adicionalmente, se identificó que el PMD no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica ya que carece de:

- Prioridades de desarrollo integral y sostenible.

Impidiendo establecer de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en árboles de problemas que señalan los temas centrales para atender en el municipio y que fueron definidas por cada unidad administrativa del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no proporcionó evidencia en la cual se observen las prioridades de desarrollo en materia de desarrollo integral y sostenible.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-ELM-4

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, y 46 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

De los apartados que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, no se identificó alguno que incluya los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de dicho documento, es decir, cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en dos formatos simples en los cuales se observan los indicadores estratégicos y de gestión, así como su resumen narrativo y nombre del indicador; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que, en el documento remitido no se visualiza el nombre del Pp, por lo que la información no cumple con las características de suficiencia, pertinencia y relevancia, asimismo, no presentó documentación en la cual se señale la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y la distribución de recursos conforme a las necesidades identificadas en el municipio.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-INS-5

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48 y 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, fracciones III y IV, 103, 104, 105, fracciones IV y VIII, 107, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

De la misma manera, no cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, por lo que no se identificaron los responsables y los mecanismos necesarios para determinar, con base en la realización de una valoración objetiva y oportuna, el avance o cumplimiento de los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en extractos de la calendarización de los formatos de los Pp en formato Excel de algunas de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observa que la información carece de relevancia y pertinencia; además, no se contó con evidencia del apartado en el que refiera específicamente al proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este Documento Rector.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PL-PMD-CSE-6

La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 27, fracción II, 37, 41, 43, 46, 48, 49 y 62 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 102, 105, fracción VII y 107, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que conformaron la muestra señalada en el apartado correspondiente, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp a través de bienes o servicios públicos, su cobertura -entendida como el área de intervención-, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), elementos

que, conforme la Metodología del Marco Lógico (MML), permiten justificar la creación de estas intervenciones públicas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en presentaciones de Power Point, las cuales mencionan propuestas y acciones a implementar de algunas áreas del Ayuntamiento, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia proporcionada no es consistente con un diagnóstico de Programas presupuestarios, el cual detalle la justificación de la creación de programas, su cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la MML.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-DGT-7

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diagnóstico

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP

No se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP) 2023 que integraron la muestra. La ausencia de esta herramienta dificulta la comprensión de la justificación de cada intervención pública, ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML); instrumento que debe reflejar:

- Si el árbol de problemas señala las causas y efectos del problema central identificado;
- Si se trasladó adecuadamente el árbol de problemas al árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las diferentes propuestas de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente un documento en el que se observa el árbol de problemas y de objetivos; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la información resulta insuficiente dado que no se identificó evidencia de la selección de alternativas para atender las problemáticas detectadas por cada Pp que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-DGT-EAPP-8

La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPP), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPP, la cual debe incluir:

- Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;
- Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;
- Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16

de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracción V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Acuerdo del CONAC por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no se realizó el análisis para determinar si cumple, o no, con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el documento denominado "Matriz de Indicadores para Resultados" de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que no cuenta con los elementos técnicos de dicha herramienta

tales como datos de identificación, datos generales de alineación y vinculación, así como objetivos, indicadores y metas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-MIR-9

La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cada Programa presupuestario (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp;
- Unidad(es) Responsable(s);
- Clave.

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:

- Fin;
- Propósito;
- Componentes;
- Actividades de la MIR.

Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH

La Entidad Fiscalizada no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron seleccionados para integrar la muestra, por lo que no fue posible realizar el análisis para detectar la existencia de deficiencias en la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para verificar y medir el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el documento denominado "Matriz de Indicadores para Resultados" de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor; se identificó que la evidencia proporcionada no cuenta con los medios de verificación y supuestos para cada uno de los niveles de objetivos de los Pp, lo que genera incertidumbre sobre factores externos que podrían impactar el logro de los objetivos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-MIR-LVH-10

La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

De la valoración a las Fichas Técnicas de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023 que integraron la muestra auditada, se observó que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo este contexto, los 3 Pp que integraron la muestra auditada, obtuvieron un porcentaje promedio de cumplimiento del 78% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- El nombre de los indicadores no se presenta de manera clara y comprensible.
- No existe asociación entre el método de cálculo con la descripción de las variables.
- Los indicadores no son específicos ni medibles.
- Los indicadores no reflejan un factor relevante o variable central del logro del objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en las Fichas Técnicas a nivel Fin y Propósito; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se detectó la ausencia de elementos técnicos y criterios tales como el resumen narrativo, además, se identificaron inconsistencias en la frecuencia de medición y en la definición de variables, por lo que no cumple con todos los elementos conforme a lo establecido en la MML.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-FTI-11

La Entidad Fiscalizada comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:

1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).
2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.

Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 107, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI

De la revisión a las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de Fin, Propósito y Componentes de los Pp que conformaron la muestra y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, se identificó que los 3 Pp que integraron la muestra auditada, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos previamente referidos, observando mayor incidencia en los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreabilidad y Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en las Fichas Técnicas a nivel Fin y Propósito; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la información no cuenta con las características de suficiencia y relevancia; asimismo, se observó que dicha información no es consistente y relevante respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRO-FTI-CRI-12

La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal

A Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 21, 22, 41, 46, fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 105, fracciones I y V, 107, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal; así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. El registro de los Programas presupuestarios en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto es fundamental para la transparencia y eficiencia en la Administración Pública Municipal ya que permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en los "Comportamientos Presupuestarios de programas por

fuentes de financiamiento”; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la Entidad remitió la documentación de forma desagregada por programa, lo que impidió conocer los montos registrados en un Estado Financiero consolidado que contenga el registro de los Programas presupuestarios comprendiendo el periodo de 01/ene/2023 al 31/dic/2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PRE-EPP-IPP-13

La Entidad Fiscalizada debe remitir el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” o el “Comportamiento Presupuestario de Programas” de forma consolidada del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desprendida de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas.
- En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, fracciones I y II y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico

Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD

La Entidad Fiscalizada no remitió un documento normativo que establezca los criterios para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, asimismo, no presentó un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, no se identificó un mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, así como evidencia de la publicación de sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en escrito libre el cual refiere "(...)por medio del presente ratifico que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, fue la herramienta mediante la cual especificaba el monitoreo, el seguimiento, así como el cumplimiento de las metas(...)"; además, presentó Cédulas de Evaluación de los Pp que conforman la muestra del primer trimestre; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que la información resulta insuficiente, toda vez que, no remitió un informe técnico el cual integrara de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-S-CIPE-SIPMD-14

El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:

- Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;
- Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;
- Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;
- Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-CIEG-MSPP

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Esto, con la finalidad de verificar que se desarrollaron estrategias para dar cumplimiento a los objetivos, además de contribuir a la oportuna toma de decisiones con información de calidad en la asignación y reasignación del gasto público.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en escrito libre mediante el cual refiere "(...) por medio del presente ratifico que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, fue la herramienta mediante la cual especificaba el monitoreo, el seguimiento, así como el cumplimiento de las metas.(...)"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no se desprendió documentación mediante el cual establezcan los criterios que regulan el proceso de monitoreo y seguimiento del avance trimestral de los Programas presupuestarios, así como de sus publicaciones en los medios oficiales del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-S-CIEG-MSPP-15

La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la

información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 110, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia que permita corroborar que implementó un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp; es importante señalar que el monitorear y evaluar los Pp permite optimizar la gestión de los recursos públicos, facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas. De esta forma detectar desviaciones de manera temprana, para toma de medidas correctivas y evitar el inadecuado uso de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en "Informes de avance parcial de Programas presupuestarios"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que estos contienen los avances trimestrales, por lo que se identificó que dio el seguimiento a los Pp en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación

Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM

La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas a su cargo durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que una vez realizadas, deberá contar con un mecanismo para implementar y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificados en las evaluaciones y/o informes de resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en "Cédulas de evaluación de las áreas que conforman el Municipio"; respecto a su valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó acciones de evaluaciones y seguimiento, no obstante, no se contó con documentación que permitiera corroborar que formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), por lo que no se detectó algún mecanismo o proceso de seguimiento a los ASM.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-EVL-SAE-ASM-16

La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV,

VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 64, fracción II, inciso g), 66, 69, 70, 71, 72, fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 105 fracciones VI y VII, 107 fracción VI, 110 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en capturas de pantalla de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a los Indicadores de Resultados. Asimismo, remitió el "Dictamen de Cumplimiento" por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla referente a lo señalado en la Descripción del resultado.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que

se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el Presupuesto de Egresos 2023 por Clasificación por Objeto del Gasto y por Clasificación Administrativa, así como el Listado de Programas presupuestarios a ejecutar durante el ejercicio 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-RCT-LGCG-CPE-17

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por Clasificación Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación

Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:

- Informes de las evaluaciones.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales
- Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la correspondiente a los informes de las evaluaciones realizadas conforme el PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-IG-PIG

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que elaboró el Informe Anual 2023, en el que se describe el estado general de la Administración Pública Municipal; sin embargo, no presentó evidencia que permita verificar que éste se presentó en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable y que se haya publicado en los sitios oficiales de Internet.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el hipervínculo del portal oficial de Internet del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, al verificar el enlace se observa que si bien dirige a la página oficial de Internet de la Entidad, no se observó la publicación del Informe de Gobierno; además, no remitió documentación que acredite que éste se presentó en sesión pública conforme a los tiempos señalados en la normatividad aplicable.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-RCT-IG-PIG-19

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que presentó el Informe Anual 2023 en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar dicho Informe correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11 y 12 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI

De la documentación remitida no se desprende evidencia que permita constatar que durante el ejercicio fiscal 2023 se aprobó mediante Acta protocolizada el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, este debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Acta de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conflictos de Interés Entre Servidores Públicos" de fecha 02 de mayo de 2023, en la cual aprobó la formalización de los Comités de Planeación, asimismo, presentó el "Acta de Sesión de Modificación Comité de Ética y Conflictos de Interés Entre Servidores Públicos" de fecha 01 de diciembre de 2023, en la que aprueban modificaciones al Comité de Ética; respecto a su valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, no fue posible identificar la aprobación del Comité Institucional encargado del Sistema de Control Interno; además de las actas o minutas de las sesiones celebradas durante el 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-CI-ACCCI-CSCI-20

Remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, proporcionar evidencia referente a las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI

No se cuenta con documentación que acredite que para el ejercicio fiscal 2023 la Entidad Fiscalizada haya integrado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada; cuyo objeto es fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en Actas de la "Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Conflictos de Interés Entre Servidores Públicos" de fecha 02 de mayo de 2023, en la cual aprobó la formalización de los Comités de Planeación, de igual forma presentó "Acta de Sesión de Modificación Comité de Ética y Conflictos de Interés Entre Servidores Públicos" de fecha 01 de diciembre de 2023, en la que se aprueban modificaciones al Comité de Ética; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no se contó con evidencia de la

aprobación mediante Acta de Cabildo protocolizada de la integración de dicho Comité, así como de la información correspondiente a su funcionamiento y regulación.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-CI-ACCE-CEPCI-21

Remitir Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Comité de Ética y Conflictos de Interés; el cual se encarga de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Además, debe proporcionar evidencia referente a la designación de las personas responsables de la operación del Comité. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM-AR

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos Institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados; además la creación de una matriz de riesgos sintetiza toda esta información en un formato donde se registra cada riesgo con su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control, y estatus de seguimiento. Esto no solo permite un mejor control y gestión de los riesgos, sino que también facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos a nivel institucional, promoviendo una cultura organizacional de prevención y respuesta proactiva ante los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en "Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 02 de enero de 2024, mediante la cual aprobó el Comité de Administración de Riesgos, así como los Lineamientos que regulan la manera de trabajar de dicho Comité; además anexó los "Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional y sus normas de aplicación del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla" y las Matrices de Evaluación de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, no se identificó una metodología específica para mitigar y reducir los riesgos que fueron identificados mediante las matrices previamente referidas.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-CI-ARM-AR-22

Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que constataste que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevaron a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos en la Institución. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la “Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023”, la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo” de fecha 02 de enero de 2024, mediante la cual aprobó el Comité de Administración de Riesgos, así como los Lineamientos que regulan la manera de trabajar de dicho comité; además adjuntó los “Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional y sus normas de aplicación del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla” y las Matrices de Evaluación de las diferentes áreas del Municipio; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, además de algún reporte anual de las acciones realizadas en materia de control y mitigación de riesgos institucionales.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-CI-ACPT-PTAR-23

Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:

- Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.
- Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.

- Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.

Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información

Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en "Fichas para Análisis FODA" por las áreas que conforman el Ayuntamiento; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observó que no presentó información que permitiera corroborar el uso de un mecanismo informático para el correcto seguimiento de los riesgos que pudiesen afectar al logro de objetivos de la Entidad.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-CI-ACMSI-SIAR-24

Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para este fin se sugiere consultar el Principio II denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género

Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD

Derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; misma que consistió en el "Seguimiento de Programas presupuestarios", el cual contiene evidencias fotográficas; sin embargo, no proporcionó documentación relativa al seguimiento y resultados del establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PG-IPL-SPMD-25

La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género

Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género

Descripción del resultado: PG-PRE-EG

Del análisis a la información presupuestaria remitida por la Entidad Fiscalizada y en el marco del presupuesto público con enfoque de género, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; se identificó lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 no cuenta con un apartado en el que se visualice el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.
- No publicó en las páginas de Internet oficiales el presupuesto público que destinó para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el "Comportamiento presupuestario de programas" y el

"Presupuesto de Egresos"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó información referente a los montos asignados a los Pp que contaron con indicadores con enfoque de género; asimismo, no se observó documentación referente a la asignación de recursos para contribuir a la igualdad sustantiva dentro del Presupuesto de Egresos 2023, además de evidencia de la publicación del monto destinado para promover la igualdad entre hombres y mujeres en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PG-PRE-EG-26

La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV, LXXVIII y 39, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, V y IX, 6, fracciones I, XI, XIII, XXI y XXIII, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género

Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos. Aunado a lo anterior, no presentó algún Informe de resultados o resumen ejecutivo que permitiera conocer la ejecución de acciones con

enfoque de igualdad sustantiva en el ejercicio fiscal de revisión y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en el Seguimiento de Programas presupuestarios 2021-2024; además de dos documentos en formato Excel el cual muestra las actividades de algunos componentes sin especificar a que Pp pertenecen; por lo cual, es de señalar que no se identificó información respecto a un Plan de Trabajo enfocado a promover acciones de igualdad sustantiva durante el ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PG-ACCI-PIIS-27

La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.

Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, fracciones III, inciso c) y V y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones XVI, LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 17, fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78, fracciones LXIX y LXXI, 96, fracción VIII y 105, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5, fracciones II, III, VI y IX, 6, fracciones I, XI, XIII y XXI, 7 y 49 fracciones I, VIII, XIII y XV de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género

Elemento de revisión: Programa de capacitación

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado; la cual consistió en el Programa Anual de Capacitaciones 2023, en el que se observa capacitaciones relacionadas a la materia, tal como "Violencia de Género y tipos de violencia" y "Nuevas masculinidades"; asimismo, adjuntó presentaciones en formato PDF de los cursos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: COPLAMUN

Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en "Acta de la de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal" de fecha 27 de marzo de 2023, asimismo, se contó con el "Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo" del 31 de mayo de 2023, referente a priorización de obras; respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó la aprobación del Comité, la cual permitiera corroborar que este órgano se integró previa

autorización por el Cabildo, asimismo, no se desprendió evidencia de las actas de las sesiones periódicas celebradas durante el ejercicio fiscal 2023 por dicho Comité.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PC-COPLAMUN-CP-28

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 78, fracción III, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal 2023, implementó mecanismos de participación como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior y en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", la Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla el oficio número PMZ/0033/2025, de fecha 15 de enero de 2025, con información y documentación para aclarar y justificar el resultado, consistente en un reporte fotográfico y el Acta de Constitución del Comité Municipal de Basquetbol; respecto a su valoración por parte del personal auditor a la evidencia

proporcionada, no permitió identificar que implementó mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía el exponer sus ideas y demandas sobre temas públicos.

En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

Recomendación clave 2201-2023-PC-MPC-MP-29

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Pliegos de observaciones y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 29 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA